



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

*Nota*

Se püblice: luez sa-  
vez este acuerdo ad.  
Juan Ruiz, y D. Viz.  
Robis comprehendido  
en él, y para q conite  
lo anoto y firmo de que  
day fee.

*Valera*

Enacted Moraton de miron, y D. Thomas Joseph  
de Balibrea Jurado sobre la instancia de varios  
Fabricantes y del Comercio de seda desta Ciudad q  
se les cometio en Cavildo de diez y siete de Junio de este  
año; El qual se inserta Original en este Acuerdo, y  
es de el thenor sig. te.

*Aquel Informe y Expediente*

La Ciudad habiendolo oido y conferido, se con-  
firmo con dicho Informe mediante los Fundam.  
que en el se comprehenden; deseando zere esta nueva  
Coaxcion tan gravosa a los mismos Fabricantes  
y Comerciantes del País, como juxta mente se la  
mada para su remedio; que debe procurax este Ayun-  
tamiento; Desde luego = Acuerdo, se ha de vale n  
inmediatamente a D. Juan Ruiz, y D. Vizente  
Robi, Apoderado, o Anexadores de D. Pedro de  
la Sequera deste Realindio y D. Lorenzo Maxim  
de la Villa de Lirana, cobien solamente los mis

